

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto núm. 5.— Propuesta de Alcaldía sobre revocación de la totalidad de las encomiendas realizadas a Emadeco, S.A.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

«Punto núm. 3.— Propuesta de Alcaldía sobre revocación de la totalidad de las encomiendas realizadas a Emadeco, S.A.

Vista la propuesta de fecha 16 de diciembre de 2020, del siguiente tenor:

«Propuesta de la Alcaldía.

Mediante acuerdos adoptados por el Pleno municipal, en sesiones celebradas el 23 de noviembre de 2014 y el 2 de febrero de 2017, se encomendó a la Sociedad Municipal Agrícola y de Desarrollo Local Coriana, S.A. (Emadeco, S.A.), la gestión o asistencia técnica de diversos servicios públicos y materias de competencia municipal (terrazas de veladores, actividades, mercado de abastos, mantenimiento y conservación de determinadas zonas verdes, mantenimiento de edificios públicos, actividades publicitarias, quioscos en la vía pública, actividades publicitarias etc.), que fueron objeto de los expedientes administrativos SEC/Generales 805/2014 y 13/2017.

La finalidad de las citadas encomiendas era descargar de trabajo a los distintos servicios municipales y dar una mejor utilidad al personal de Emadeco, S.A.

En los últimos años, han recaído sentencias de los Juzgados de lo Social, por las que se reconoce la cesión ilegal y por ende la incorporación al Ayuntamiento de Coria del Río en la condición de personal laboral indefinido no fijo, de la totalidad de los trabajadores de Emadeco, S.A.

En base a ello, se ha producido un total déficit de trabajadores que imposibilita la prestación de los servicios públicos por gestión directa encomendados a Emadeco, S.A.

La incorporación de los trabajadores de Emadeco, S.A. a la plantilla de personal de este Ayuntamiento permiten que la gestión y asistencia técnica de los servicios que tenían encomendado sean recuperados y prestados directamente por esta Administración.

Vista la legislación aplicable:

— Los artículos 22.2.f), 47.1 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

— Los artículos 4.1, n y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (bajo cuya vigencia se realizaron las encomiendas

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de lo expuesto por la presente propongo al Pleno municipal que adopte el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente que corresponda:

Primero.— Revocar las totalidad de las encomiendas realizadas a Emadeco, S.A., por este Ayuntamiento, mediante acuerdos del Pleno municipal de 23 de noviembre de 2014 y el 2 de febrero de 2017, con efectos a la fecha de este acuerdo.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica Municipal y el Portal de Transparencia Municipal, para dar cumplimiento al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013.»

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal AXSI (6) y UCIN (1) y la abstención procedente de los Grupos Municipales, PSOE (1) PP (1) y Adelante (1), acuerdan aprobar la propuesta antes transcrita en sus justos términos.»

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) de sus 21 miembros de derecho, con el voto favorable de los Grupos Municipales AXSI (11) y UCIN (2) y ella abstención de los Grupos Municipales PSOE (4), PP (2), y Adelante (1), acuerda aprobar el dictamen antes transcrito en sus justos términos.»

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose a los posibles interesados que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contado desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, quien se considere interesado podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Coria del Río a 3 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-1044

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha interpuesto por don José Jesús Sojo González, recurso contencioso-administrativo número P.A. 268/2020, Negociado 4, contra el Ayuntamiento de Estepa, por desestimación de reclamación por responsabilidad patrimonial.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente Edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa a 27 de enero de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-750